

ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, SOBRE COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2003, oída la Junta de Portavoces, ha acordado:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63.1 del vigente Reglamento, las Comisiones Permanentes Legislativas estarán compuestas por 17 Diputados.

La Comisión de Vigilancia de las Contrataciones y la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, como Comisiones Permanentes no legislativas, estarán compuestas, respectivamente, por 9 y 17 Diputados.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 63.2 del Reglamento de la Asamblea, corresponderá a cada Grupo Parlamentario el número de miembros de las Comisiones Permanentes Legislativas que se establece:

| | |
|---|-------------|
| Grupo Parlamentario Popular: | 9 Diputados |
| Grupo Parlamentario Socialista: | 6 Diputados |
| Grupo Parlamentario de Izquierda Unida: | 2 Diputados |

A cada Grupo Parlamentario corresponderá en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, como Comisión Permanente no Legislativa, el número de miembros que, asimismo, se establece:

| | |
|---|-------------|
| Grupo Parlamentario Popular: | 3 Diputados |
| Grupo Parlamentario Socialista: | 3 Diputados |
| Grupo Parlamentario de Izquierda Unida: | 3 Diputados |

Los Acuerdos de la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones se adoptarán siempre en función del criterio de voto ponderado, según el número de Diputados con que cada Grupo Parlamentario cuente en el Pleno, siempre que sea idéntico el sentido en que hubieren votado todos los miembros de la Comisión pertenecientes a un mismo Grupo Parlamentario.

Asimismo, corresponderá a cada Grupo Parlamentario en la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, como Comisión Permanente no Legislativa, el número de miembros que, asimismo, se establece:

| | |
|--|-------------|
| Grupo Parlamentario Popular: | 9 Diputados |
| Grupo Parlamentario Socialista: | 6 Diputados |
| Grupo Parlamentario de Izquierda Unida: | 2 Diputados |

Tercero.- A los efectos previstos en el artículo 64.1 del Reglamento de la Asamblea, los Grupos Parlamentarios deberán designar ante la Mesa, los miembros de las Comisiones Permanentes que les corresponden en el plazo comprendido entre la publicación del presente Acuerdo y el martes, 2 de diciembre, a las 10 horas.

Cuarto.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 27 de noviembre de 2003.

La Presidenta de la Asamblea
CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

(BOAM nº 4, de 27 de noviembre de 2003)